

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	5
seis	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	6'25
seis	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

2914

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial
Año de 1909.—Mes de Diciembre de 1909

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.^a de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.^o de Junio de 1886:

CAPÍTULOS	Pesetas
1. ^o Administración prov. ^{al} .	6.914'37
2. ^o Servicios generales....	1.400
3. ^o Obras obligatorias....	13.784'24
4. ^o Cargas.....	1.312'85
5. ^o Instrucción pública....	5.974'76
6. ^o Beneficencia.....	21.729'87
7. ^o Corrección pública....	2.166'74
8. ^o Imprevistos.....	1.066'69
9. ^o Nuevos establecimientos	>
10 Carreteras.....	10.500
11. Obras diversas.....	>
12 Otros gastos.....	>
13 Devoluciones.....	>
TOTAL.....	64.849'52

Segovia, 29 de Noviembre de 1909.—El Contador, Quintín Nuñez.

Sesión de 30 de Noviembre de 1909.—Conforme, aproba y certifico: Antonio M.^a de Cáceres.

2915

COMISIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.^o de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pesetas
Ración de pan 0'70 kilogramos	24
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos.....	81
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	18
Litro de aceite.....	1'39
Litro de petróleo.....	99
Kilogramo de carbón.....	11
Kilogramo de leña.....	05

Segovia, 30 de Noviembre de 1909.—El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.—El Comisario de Guerra, Francisco Alcover.

Ministerio de Fomento

Delegación Regia de Pósitos

CIRCULAR

El estudio de las actas de visita y de los expedientes de insolvencia, ha hecho observar á esta Delegación Regia de Pósitos, que, muchas de aquéllas carecen de la documentación necesaria, y no siempre éstos se encuentran debidamente justificados, sin que sea permitido alegar que esas deficiencias son originadas y están disculpadas por el natural deseo de alcanzar una pronta liquidación de las verdaderas existencias de los Pósitos, porque esta finalidad ha de producirse con las garantías establecidas por las

leyes y velando por los intereses y derechos que á los Establecimientos benéficos corresponden.

Ciertamente que la deplorable administración habida en los Pósitos en épocas anteriores, y debida á causas muy diversas, aconsejan cierta lenidad en los expedientes de insolvencia; pero no hasta el grado de que ésta se estime como verdadera por el sencillo hecho de que así lo consideren unas cuantas personas de la misma localidad de los insolventes, pues á más de que no en valde la Ley obliga á cumplir solemnidades y requisitos que son otras tantas garantías para tener por evidente y cierta la insolvencia, sin que nadie esté facultado para prescindir de ellas, no inspira la mayor confianza el juicio de aquellas personas, por que prescindiendo de su honorabilidad, por nadie discutida, ni puesta en duda, y partiendo de la base de que su intención es de ajustar sus determinaciones á lo verdaderamente justo, es indudable que puede existir alguna ofuscación en sus juicios, por cuanto juzgan sobre responsabilidades é intereses de sus convecinos, y en razón á que su principal objetivo es el normalizar la situación del Establecimiento.

Entiende este Centro que esos motivos legítimos y bien disculpables en las personas que constituyen esas Juntas, pueden ser muy perjudiciales para los intereses de los Pósitos en todas las ocasiones que no vayan acompañados de los documentos y antecedentes que les sirvan de comprobación, y la experiencia le ha enseñado que los donativos de los vecinos y las subvenciones que conceden los Ayuntamientos para la reconstitución de los Pósitos, no están inspirados por completo en la idea filantrópica de que subsista una institución tan benéfica, sino que acaso se procure de ese modo evitar las responsabilidades subsidiarias que habrían de originarse si no llegaran á hacerse efectivos los numerosos y crecidos descubierto que tratan de darse al olvido con los expedientes de insolvencia.

Al obligado propósito que tiene este Centro de que se cumpla lo dispuesto en las leyes, se une en esta clase de expedientes su deseo de que aparezca bien clara y manifiesta la justicia del acuerdo en que aquélla se resuelva, y

por esa razón, contando con la eficaz ayuda de V. S., y dispuesto á no consentir, sin el debido correctivo las deficiencias que se observan en esa clase de expedientes, cree de necesidad que éstos se formen además de con las noticias oficiales que el Subdelegado pueda adquirir y los datos que pueda proporcionarse respecto á la situación de los deudores y de sus herederos y fiadores y de los antecedentes que aporten esas Juntas, uniendo á los expedientes las certificaciones de los amillaramientos y de los Registros fiscales y las pertinentes á la contribución industrial y demás clases de impuestos que demuestran la verdadera situación económica de los deudores, sin que olviden los instructores de estos expedientes que no siempre las indicadas certificaciones reflejan el estado de la riqueza de los responsables, porque en muchos casos no aparecen á nombre de éstos, amillarados bienes, ni registradas industrias, por estarlo al de sus causantes y deudos, y que, sin embargo, en realidad, les pertenecen y forman parte de su patrimonio, y que, como es lógico, deben tenerse en cuenta para determinar su insolvencia. A este efecto preciso es que V. S. y los Subdelegados que rigen las visitas observen las indicaciones anteriores, y se atengan además á lo dispuesto en el capítulo 5.^o del Reglamento de 11 de Junio de 1878, lo que se dispone en las reglas 3.^a y 4.^a de la Circular de 25 de Mayo de 1880, lo que establece la regla segunda del artículo 3.^o de la ley de 23 de Enero de 1903 y lo que preceptúa la Instrucción de apremio de 25 de Abril de 1900, en su capítulo 9.^o en cuanto sea aplicable á esta clase de expedientes de insolvencia.

Confiadamente espera este Centro que V. S. prestará la mayor atención y diligencia á estos asuntos y contribuirá con su celo al cumplimiento de lo que se ordena.

Madrid, 17 de Noviembre de 1909.—El Delegado regio, José María Zorita.

Señores Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos.

(Gaceta del 19 de Noviembre de 1909.)

1871

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 5 de Agosto de 1909.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR CIVIL, D. ANGEL GÓMEZ INGUANZO

Reunidos bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, los señores Vicepresidente y Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Gobernación.—Beneficencia.—Capital.—Con motivo de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial el día 30 de Julio último, relacionados con la suscripción abierta para atender al socorro de los reservistas y de sus familias y de los que fuesen heridos en campaña, el Sr. Vicepresidente indica la conveniencia de tomar los acuerdos necesarios, á fin de realizar lo indicado del día 30, y el Sr. Gobernador manifiesta que su propósito al venir á presidir esta sesión no tenía otro objeto sino que de acuerdo con la Comisión se proceda como las circunstancias requieren y el patriotismo aconsejan, en cuanto puedan favorecer á los reservistas y á sus familias.

Abierta discusión sobre este particular, interviniendo en ella con levantado espíritu todos los señores concurrentes que dedican aplausos al valor y abnegación del Ejército español, adoptáronse en definitiva los siguientes acuerdos:

1.º Ampliar el ya mencionado del día 30 de Julio en el sentido de que la suscripción á que el mismo se refiere, abierta con 2.000 pesetas de fondos provinciales, tenga por objeto también acudir al socorro de las familias de los reservistas en la forma y condiciones que la Junta de que después se hará mención, determine.

2.º Que se constituya una Junta encargada de la distribución de las cantidades que se obtengan, á cuyo efecto el Sr. Gobernador civil convocará para el sábado próximo, á las seis de la tarde, en el Palacio de la Diputación provincial, á las Autoridades y á cuantas Corporaciones y personalidades estime oportuno.

3.º Que se publique una circular que contenga estos acuerdos y los adoptados en la ya citada sesión de 30 de Julio último, para conocimiento de las corporaciones y particulares á quienes afectan.

Baños medicinales.—Capital.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales para que pueda tomarlos en el Balneario de esta Capital, en la forma acostumbrada, á Canuto González Mateo, vecino de la misma.

Alienados.—Santa María de Nieva.—Remitidos por el Sr. Gobernador civil de la provincia, los documentos reclamados á la Alcaldía de Santa María de Nieva, por virtud de acuerdo de 2 de Julio último, con relación al ingreso en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de la presunta alienada Justina Rodado Núñez, y resultando de los mismos que la expresada enferma es natural y vecina de dicha villa, y que tanto ella como su madre Tecla Núñez, han sido consideradas como pobres, siendo esta última la única persona que existe en la localidad obligada á dar alimentos á la repetida Justina; la Comisión acuerda que los gastos de estancias que aquélla

causar pueda sean satisfechos con cargo al presupuesto provincial.

Expositos.—Prohijamiento.—Aldealcorbo.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Francisco de Frutos Sánchez, y su esposa Dolores Casado García, vecinos de Aldealcorbo, en solicitud de que les sea concedida la adopción de la niña expórita Bibiana de Santa Elisa, de 13 años de edad, cuyo tiempo lleva en compañía de los solicitantes ó sea desde que por el Establecimiento provincial de Beneficencia se les entregó para su lactancia; la Comisión acuerda desestimar la indicada pretensión.

Capital.—Solicitado por Genara de la Torre García, de estado casada y residente en esta ciudad, plazuela de Carrasco, número uno, le sea devuelto un hijo natural suyo llamado Cándido de la Torre García, que ingresó en los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda que previamente se proceda por la solicitante al reconocimiento de su hijo natural, en la forma y con las solemnidades que el derecho civil exige, con el asentimiento de su esposo, remitiendo al efecto los documentos que acrediten dichos extremos, como así bien la partida de matrimonio de la recurrente, en armonía con lo que preceptúa el artículo 201 del reglamento porque se rigen los referidos Establecimientos.

Sección de Ancianos.—Torreadrada.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia del vecino de Torreadrada, Mariano Benito Martín, en súplica de que le sea concedido el ingreso en la Sección de Ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y resultando justificados los extremos reglamentarios relacionados con la pretensión, teniendo en cuenta los acuerdos de 2 de Abril de 1897 y 12 de Octubre de 1904, y no existiendo en la actualidad vacante alguna; la Comisión acuerda inscribir al citado Mariano, en el turno del partido de Cuéllar con el número 1, á fin de que pueda ingresar en los citados Establecimientos cuando haya vacante y siempre que al ser admitido no resulte que padece enfermedad crónica ó contagiosa.

Calamidades.—Monterrubio.—Remitida por el Alcalde de Monterrubio, una instancia suscrita por Petra Meléndez, vecina de dicho pueblo, en solicitud de que se le conceda un donativo para con él compensar las pérdidas ocasionadas en una huerta de su propiedad á consecuencia de una avenida en el río Piérga; y no hallándose extendida dicha instancia en el papel correspondiente y por otra parte no existiendo cantidad alguna consignada y autorizada en el presupuesto provincial vigente para atender á sufragar gastos como el que se pretende; la Comisión acuerda manifestar á la solicitante que aunque con sentimiento, no es posible acceder á su pretensión.

Palazuelos.—Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Palazuelos, en solicitud de perdón de contribución territorial para los contribuyentes de dicho pueblo y sus auejos Tabanera y San Cristóbal, que han sufrido pérdidas en sus cosechas; la Comisión acuerda anunciar el hecho en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los demás pueblos, con el fin de que puedan exponer cuanto crean conveniente; advirtiéndoles que el importe del perdón que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será como la ley previene á más repartir en el siguiente año entre los demás de la provincia.

Con la misma advertencia y para robustecer la exactitud é importancia

de los hechos alegados, la Comisión designó también á los Ayuntamientos de San Ildefonso, Trescasas y Hontoria.

Comisión mixta de Reclutamiento.—Capital.—Remitidas por el Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento, las relaciones de las estancias causadas durante los meses de Abril y Mayo últimos, por los mozos Víctor López Arranz, de Lastras de Cuéllar; Joaquín Callejo Arteaga, de Aragoneses, y Juan Revilla Caro, de Sepúlveda; que pasan á curarse al Hospital militar, por virtud de los acuerdos adoptados por dicha Comisión mixta, en 13, 15 y 27 de Abril último, respectivamente; la Comisión acuerda el abono á la caja del referido Hospital militar, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Marzo de 1890, de las 68'60 y 14'70 pesetas, que respectivamente importan las dos referidas relaciones, abonándose estas cantidades con cargo á los gastos de quintas, del presupuesto en ejercicio.

Repartimientos.—Revenge.—Examinada la instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia y suscrita por el vecino de Revenge, Mariano Herranz de la Fuente, solicitando se deje sin efecto el repartimiento de aprovechamientos comunales, acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de dicho pueblo, para el corriente año; la Comisión acuerda desestimar el recurso interpuesto por D. Mariano Herranz, contra el acuerdo de referencia adoptado para el disfrute de los pastos comunales del pueblo de Revenge.

Pabellón de presuntos alienados.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación en la que el Sr. Arquitecto provincial, participa que en cumplimiento de lo acordado en 2 de Julio último, el día 19 del mismo, comenzaron las obras propuestas para poder habilitar el pabellón de presuntos alienados; la Comisión acuerda quedar enterada.

El Vocal Sr. Huertas se retira, puesto que va á darse cuenta de un asunto relacionado con la Comunidad y Tierra de Segovia, en el que ha intervenido como Sesmero de dicha Comunidad.

Comunidad y Tierra de Segovia.—Capital.—Examinado el recurso de alzada, remitido á informe por el señor Gobernador civil y promovido por D. Miguel del Real, contra acuerdo de la mayoría de los representantes de la Comunidad de Tierra de Segovia, por el cual se anula la elección, designando á dicho recurrente Procurador Sesmero de San Millán; la Comisión, absteniéndose de emitir su voto, el Sr. Gobernador, acuerda informar á dicha Autoridad, que procede estimar el recurso interpuesto por D. Miguel del Real, por las razones que quedan consignadas anteriormente y, revocando el acuerdo de la Junta de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia, ordenar á la misma procedan á posesionar en su cargo al indicado Sr. del Real.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 5 de Agosto de 1909.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

1841

Alcaldía de Cantalejo

Necesitando este Ayuntamiento nombrar un agente ejecutivo que se encargue de cobrar los débitos que existen á favor del pósito de esta villa, se anuncia la vacante de dicha plaza con los derechos que correspondan, la cual ha

de ser solicitada en el plazo de ocho días, ante esta Alcaldía, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia. Además al agraciado se le encargará de la cobranza de débitos á los fondos municipales, abonándole premio de cobranza y las dietas de ejecución á que diesen lugar los deudores.

Cantalejo, 28 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Angel Marañón.

2127

Alcaldía de Zarzuela del Pinar

Por acuerdo de este Ayuntamiento y en virtud de las atribuciones al mismo conferidas por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, se anuncia la vacante de Agente ejecutivo de este referido pósito, cuya provisión tendrá lugar dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente en que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia para que pueda ser solicitado por quien en ello tenga interés.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Alcalde presidente acompañadas del certificado de buena conducta y demás requisitos necesarios para el desempeño del mencionado cargo.

El agraciado con dicha plaza cobrará por vía de remuneración las dietas y recargos establecidos en la instrucción de 26 de Abril de 1900, de las cantidades en descubierto, quedando obligado á instruir los correspondientes expedientes y cuantas gestiones sean necesarias practicar, hasta conseguir el ingreso de aquéllas, como igualmente á cumplir con cuantas disposiciones se hallan dictadas sobre la materia, y siempre bajo la dirección de este Ayuntamiento y del Jefe de la Sección de Pósitos de la provincia.

Zarzuela del Pinar, 4 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Martín Olmos.

1857

Alcaldía de El Espinar

Dispuesto por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos que el nombramiento de Agente ejecutivo de dichos Establecimientos tenga lugar por los Ayuntamientos, el que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria de 28 del actual, acordó proceder á proveer dicho cargo por lo que con el Pósito de esta Villa tiene relación, y al efecto se anuncia la vacante por término de ocho días, contados desde el día presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser solicitado en forma por quien le interese.

Las solicitudes serán dirigidas á mi autoridad acompañadas de certificación de buena conducta y demás documentos que les recomienden para el ejercicio de dicho cargo.

El agraciado con dicho cargo cobrará por vía de remuneración de su trabajo las dietas y recargos que determina la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de las cantidades que pasen á la ejecución, quedando obligado á instruir los oportunos expedientes y cuantas gestiones sean necesarias hasta conseguir el ingreso de aquéllas y á cumplir con cuantas disposiciones se hallan dictadas sobre la materia y siempre bajo la dirección de este Ayuntamiento y muy especialmente del Jefe de Pósitos de la provincia.

El Espinar, 30 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Toribio Carbayo.

2063

Alcaldía de Navas de Oro

En virtud de las facultades conferidas á los Ayuntamientos por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en circular de 16 Julio últi-

mo, el de mi presidencia ha acordado proveer por concurso la plaza de Agente ejecutivo para la realizacion de los descubiertos que resultan a favor del Pósito de este pueblo, con sujecion a las prescripciones que contiene la instruccion de apremios, por débitos a la Hacienda pública, de 26 de Abril de 1900.

Al efecto ha señalado el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante el cual los que aspiren a obtener el referido cargo, presentarán sus instancias extendidas en papel timbrado de la clase undécima, en la Secretaría de la Corporacion; siendo sus deberes, obligaciones y derechos, los que a los de su clase imponen y señalan las citadas instruccion y circular.

Navas de Oro, 29 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Basilio Mesa.

2093

Alcaldía de Aguilafuente

Se halla vacante la plaza de Agente ejecutivo para hacer efectivos por la via de apremio los créditos que resulten a favor del Pósito de esta villa.

Los que aspiren a desempeñar dicha plaza dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía durante el plazo de ochodías, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia.

Aguilafuente, 30 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Santiago González.

2912

Juzgado municipal de San Cristóbal de Cuéllar

Don Felipe Zarzuela Fraile, Juez municipal de San Cristóbal de Cuéllar.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud certificacion de nacimiento y otra de buena conducta moral, expedida por el Sr. Alcalde del domicilio del interesado.

Y certificacion de examen y aprobacion conforme a reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado.

San Cristóbal de Cuéllar, 24 de Noviembre de 1909.—El Juez municipal, Felipe Zarzuela.

2916

Alcaldía de Sebúlcor

No habiendo tenido efecto la primera subasta de las medidas de la propiedad del Pósito de este pueblo, se anuncia la segunda subasta de dichas medidas para el día catorce de Diciembre próximo, a las diez de su mañana, bajo el mismo tipo que en la primera, ó sea veinte pesetas; y caso de no tener efecto ésta, se celebrará otra tercera subasta con la rebaja del 50 por 100, el día veintiuno de dicho mes y hora, la cual se sujetará a las anteriores, a excepcion del tipo, que regirá con la rebaja de 50 por 100.

Sebúlcor, 27 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Leoncio de Santos.

2013

Alcaldía de Mata de Cuéllar

El Ayuntamiento de mi presidencia, en virtud de las facultades que le están

conferidas por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, según circular de fecha 16 de Julio último, ha acordado anunciar la vacante de Agente Ejecutivo para la cobranza de los créditos que resulten en el actual ejercicio, después de terminar el período voluntario de cobranza, para que éste lleve a efecto dicha cobranza, con arreglo a la instruccion de apremios de 26 de Abril de 1900.

Los aspirantes a citada plaza dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de ocho días, contados desde que el presente anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia.

Mata de Cuéllar, 19 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Mariano Muñoz.

2012

Alcaldía de Pedraza

En virtud de las atribuciones conferidas a los Ayuntamientos por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, para el nombramiento de Agentes ejecutivos, esta Corporacion municipal, no encontrando posibilidad para hacer el citado nombramiento en determinada persona, ha acordado anunciar vacante dicho cargo de Agente ejecutivo del Pósito de esta Villa, por término de diez días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía, acompañadas de certificado de buena conducta y demás documentos que justifiquen su aptitud para el desempeño del cargo mencionado.

El que resulte agraciado con dicha plaza, percibirá por vía de remuneracion las dietas y recargos que determina la Instruccion de apremios de 26 de Abril de 1900, de los deudores que por no satisfacer sus descubiertos en el período de cobranza voluntaria han de ser ejecutados; quedando obligado a instruir los oportunos expedientes de apremio y a cumplir su cometido con arreglo a las disposiciones vigentes, bajo la direccion de este Ayuntamiento y sometido a las órdenes del Sr. Jefe de la Seccion provincial de Pósitos.

Lo que se hace público para conocimiento de quien interese. Pedraza, 18 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Mariano Hernando.

2014

Alcaldía de Valdevacas y Guijar

Dispuesto por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, que el nombramiento de Agente ejecutivo de los mismos, sea nombrado por los Ayuntamientos, el que presido ha tenido a bien acordar se anuncie la vacante de dicha plaza, por término de ocho días, a contar desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser solicitado el cargo en forma por quien le interese.

El que resulte nombrado se sujetará en un todo al Reglamento del ramo é instruccion de apremios y a las disposiciones que le sean ordenadas emanadas de la Delegacion Regia, Jefe provincial y Corporacion de mi presidencia, a quien han de dirigirse las solicitudes dentro del plazo marcado.

Valdevacas y Guijar, 22 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Pedro Arribas.

2115

Alcaldía de Gomezserracin

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion ordinaria de dos del actual, acordó anunciar la vacante del cargo de Agente ejecutivo de este Pósito, por término de ocho días, contados

desde la insercion del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía, acompañadas del certificado de buena conducta y demás documentos que justifiquen su aptitud para el desempeño del cargo indicado.

El que resulte agraciado, percibirá por vía de remuneracion las costas y recargos que determina la instruccion de apremios de 26 de Abril de 1900, de los deudores que por no satisfacer sus descubiertos en el período de co-

branza voluntaria han de ser ejecutados, quedando obligado a instruir el expediente de apremio y a cumplir su cometido con arreglo a las disposiciones vigentes, bajo la direccion del Ayuntamiento y sometido a las órdenes del Sr. Jefe de Pósitos de esta provincia.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, convocando aspirantes.

Gomezserracin, 4 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Juan Ruano.

2910

Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos Titulares

PROFESORES inscriptos en el Cuerpo, que pueden tomar parte en la eleccion de Compromisarios, que se efectuará el día 28 de Noviembre de 1909.

PARTIDO DE CUÉLLAR

- D. Tomás Navarro Caballo... Cuéllar.
Julian Gallego González... Aguilafuente.
Félix Ramos Melero... Olombrada.
Pedro Cuadrado López... Fuentidueña.
Miguel de Frutos Gómez... Hontalbilla.
Pedro Morales Roldán... Lastras de Cuéllar.
Eustasio Herranz Torrego... Navalmanzano.
Julio Sañz López... Olombrada.
Filoteo Pérez Cerezo... Sacramenia.
Gregorio González Alvarez... Valledado.
Gabriel Herrero Tejedor... Navas de Oro.

PARTIDO DE SEGOVIA

- D. Julio de la Torre Bartolomé... Segovia.
Trifón Baeza Cáceres... Idem.
Mariano Llovet Vergara... Idem.
Miguel Llovet Vergara... Idem.
Ignacio Gutiérrez Mellado... Abades.
José Rivero Casanova... Brieva.
Modesto Rodríguez Mena... Carbonero el Mayor.
José Illera Aguado... Idem.
Modesto López Martín... Escalona.
José García Fernanz Burgos... Cantimpalos.
Fulgencio Olalla Lobo... Mozoncillo.
Ramón Martín Grajales... Muñozeros.
Jacinto Fernandez Plaza... San Idefonso.
Diego Blanco y Estella... Sauquillo de Cabezas.
Benjamín Tejedor Gilsanz... Turégano.
Pascual Tabanera Tabanera... Valverde del Majano.
Antonio Velasco Yagüe... Espinar.
Eulogio Aguirre Agudo... Zarzuela del Monte.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA

- D. Nicomedes Arambarri Merino... Sepúlveda.
Casimiro de Montalbán Rico... Idem.
Plácido Villanueva Paredes... Boceguillas.
Mariano Martín Bordet... Cantalejo.
Tomás Gómez Sanz... Idem.
José Castellano Gil... Carrascal del Río.
Florentino Cerezo Frutos... Cerezo de Abajo.
Tomás de Frutos Casado... Matilla.
Agustín Hernández Vinuesa... Pedraza.
Ramón Francisco Fraile... Torre Val de San Pedro.
Marcos de Antonio Guijarro... Valleruela de Sepúlveda.

PARTIDO DE RIAZA

- D. Gregorio García Sanz... Ayllón.
Abraham Abad Heras... Idem.
Juan Sanz Serrano... Cedillo de la Torre.
Calixto González García... Fresno de Cantespino.
Antonio Velasco Díez... Maderuelo.
Hermenegildo Marina Ontoro... Santibáñez de Ayllón.

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA

- D. Valeriano Triviño Agudo... Santa María de Nieva.
José González Heredero... Idem.
Antonio Llorente Burgueño... Idem.
Emilio Escorial Llorente... Bernardos.
Manuel Gómez Pineda... Coca.
Victorio Saiz Miranda... Fuente de Santa Cruz.
Lope Saenz Bernal... Martín Muñoz de las Posadas.
Juan de Dios Redondo Caro... Idem.
Ezequiel López Díaz... Montejo de Arévalo.
Francisco Herranz y Piedras... Nava de la Asuncion.
Fernando Gómez García... Sangaróia.
Leonardo Velayos González... Santiuste de San Juan Bautista.
Pío González Sánchez... Villacastín.

Requisitoria

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturaleza, estado, profesión u oficio.	Edad, señas personales y especiales	Ultimos domicilios	Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Pedro Munio Gil,	Riaza (Segovia); zapatero.	27 años; estatura, 1'570 metros; pelo castaño; cejas al pelo; ojos pardos; nariz regular; barba naciente; boca regular; color sano. Sin señas particulares.	Riaza (Segovia.)	Falta á incorporación. Debe presentarse en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, al Segundo Teniente, Juez Instructor don Felipe Pascual Palomo, «Cuartel de Reina Cristina»; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Noviembre de 1909.—El Segundo Teniente, Juez instructor, Felipe Pascual.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

SECCION DE ESTADISTICA

CAPITAL DE SEGOVIA

Año 1909

MES DE NOVIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	15.515
NÚMERO DE HECHOS.....	Nacimientos (1)..... 41
	Defunciones (2)..... 30
	Matrimonios..... 17
Por 1.000 habitantes:..	Natalidad (3)..... 2'64
	Mortalidad (4)..... 1'93
	Nupcialidad..... 1'10
Vivos.....	Varones..... 27
	Hembras..... 14
Vivos.....	Legítimos..... 36
	Ilegítimos..... 3
	Expositos..... 2
TOTAL.....	41
Muertos.....	Legítimos..... 2
	Ilegítimos..... >
	Expositos..... >
TOTAL.....	2
Varones.....	19
	Hembras..... 11
Menores de 5 años.....	11
	De 5 y más años..... 19
En hospitales y casas de salud.....	2
	En otros establecimientos benéficos..... 1
TOTAL.....	3

Segovia, 1 de diciembre de 1909.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

NOTA: Existe en estos datos una transcripción de un nacimiento ocurrido en 6 de julio de 1875.

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCION DE ESTADISTICA

Capital de Segovia

AÑO 1909.—MES DE NOVIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifoabdominal)	1
Tifo exantemático.....	>
Fiebres intermitentes y caque- xia palúdica.....	>
Viruela.....	>
Sarampión.....	>
Escarlatina.....	>
Coqueluche.....	>
Difteria y Crup.....	>
Gripe.....	>
Cólera asiático.....	>
Cólera nostras.....	>
Otras enfermedades epidémicas	1
Tuberculosis pulmonar.....	3
Tuberculosis de las meninges..	>
Otras tuberculosis.....	1
Sífilis.....	>
Cáncer y otros tumores malignos	2
Meningitis simple.....	>
Congestión, hemorragia y re- blandecimiento cerebrales..	1
Enfermedades orgánicas del co- razón.....	2
Bronquitis aguda.....	2
Bronquitis crónica..	2
Neumonía.....	>
Otras enfermedades del apa- rato respiratorio.....	5
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	1
Diarrea y enteritis (dos años y más).....	>
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	4
Hernias, obstrucciones intesti- nales.....	>
Cirrosis del hígado.....	>
Nefritis y mal de Bright.....	1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	>

Total..... 30

Segovia, 1 de diciembre de 1909.
—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

SUBASTA

El día 11 de los corrientes y á las once de su mañana, se venden en pública subasta en esta villa, en la casa habitación de D. Francisco Alonso Granés, calle Correos, nún. 5, diecisiete y media fanegas de trigo, equivalentes á nueve hectolitros, setenta y un litros, procedentes de la testamentaria de doña Justa García González.

La subasta se verificará bajo el tipo de 11 pesetas fanega; y por espacio de una hora, se admitirán pujas á la llana; adjudicándose, pasado este tiempo, al mejor postor.

Villacastín, 1.º de Diciembre de 1909. — Los testamentarios, José Bermejo Mayoral.—Marino Serrano.—Andrés Martínez.—Francisco A. Granés.